



IMPUESTOS  
INTERNOS

18/11/2024

**G. L. Núm. 4323XXX**

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual consulta si le corresponde emitir un Numero de Comprobante Fiscal (NCF) por servicios de seguridad brindados a la XXXX en calidad de militar, debido a que figura registrada con la actividad de servicios jurídicos, no obstante, está prestando dicho servicio como parte de la institución castrense y no por su profesión; esta Dirección General le informa que:

Todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana que presten servicios sin relación de dependencia directa están obligadas a emitir NCF con valor de crédito fiscal, toda vez que dicho comprobante es el documento que acredita la prestación del servicio de seguridad, en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 254-06<sup>1</sup>.

Finalmente, le recordamos que al tratarse de servicios prestados en su calidad persona física, no ejecutados bajo relación de dependencia, aplicará la retención de un 10% correspondiente al referido impuesto, con carácter de pago a cuenta de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Artículo 309 del Código Tributario.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> De fecha 19 de junio de 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

